



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Sábado, 6 de febrero de 1971

Núm. 29

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para los años de 1971 y 1972 los mozos que al final se relacionan, y desconociendo el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 28 de febrero y 14 de marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 731

#### CABAÑAS DE EBRO

David Carbonell Giménez, hijo de Josefina y padre desconocido, que nació el día 26 de enero de 1950.

Antonio Doya Giménez, hijo de Herminia y padre desconocido, que nació el 2 de enero de 1950.

Núm. 724

#### LETUX

José Gracia Tena, hijo de José y de Lucía, nacido el 30 de abril de 1950.

Ramón Galindo Plou, hijo de Francisco y de Gloria, nacido el 31 de agosto de 1950.

Núm. 741

#### REMOLINOS

Luis Elvira Jiménez, hijo de Juan-Antonio y de Elvira, que nació el día 6 de enero de 1950.

Núm. 729

#### URRIES

Joaquín Torrecillas Molina, hijo de Angel y de Herminia, nacido el día 16 de agosto de 1950 en la localidad de Ruesta.

Núm. 778

#### CALATAYUD

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 1971, acordó convocar la siguiente subasta, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 25-2 y 3 del Reglamento de Contratación.

Objeto. — Enajenación de 9.432 pinos de diámetro superior a 10 centímetros y 6.386 pinos de diámetro inferior a 11 centímetros en el monte "Sierra de Vicort".

Tipo de licitación: 187.875 pesetas.

Duración del contrato: Dos meses.

Antecedentes: Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Garantía provisional: 3.757 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría general de la Corporación dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de nueve a catorce. Durante los ocho primeros días se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Calatayud, 1.º de febrero de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

D, ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de 19....., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para la enajenación de 9.432 pinos de diámetro superior a 10 centímetros y 6.386 pinos de diámetro inferior a 11 centímetros en la partida "Loma Rasa", del monte "Sierra de Vicort", número 65 del Catálogo de los de utilidad pública, que acepta en todas sus partes, y se somete a su cumplimiento en caso de adjudicación, acude a esta subasta y ofrece por la totalidad la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Ignalmente declara, bajo juramento, que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que se expresan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 795

## C A S P E

Debidamente autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y cumpliendo acuerdo de esta Corporación en sesión de 23 de enero de 1971, se convoca oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de chofer o conductor municipal con arreglo a las siguientes

## Bases

Primera. Plazas a cubrir. — Una plaza de conductor de la plantilla de este Ayuntamiento, clasificada en servicios especiales, subgrupo c), con el grado retributivo 6, dotada con un sueldo base anual de 37.500 pesetas y una retribución complementaria de 15.000 pesetas, quinquenios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que determina la Ley 108 de 1963, de 20 de julio; Decreto ley 23 de 1969; Decreto 3.215 de 1969 y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. — La concurrencia a la oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español, tener una edad comprendida entre los 21 y los 45 años, salvo en los casos señalados en el párrafo segundo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Movimiento nacional.

c) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C y no haber sido procesado por atropello.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Presentación de solicitudes. — Los que desearan tomar parte en la oposición lo solicitarán mediante instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda; dichas instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina; durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la

cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la misma forma que la presente convocatoria la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo entablarse con relación a la misma los recursos pertinentes.

Cuarta. Composición del Tribunal. — Será la que determine el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Expirado el plazo de presentación de instancias y publicada la lista de aspirantes se determinará concretamente la composición del Tribunal y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria, pudiendo recurrirse contra los correspondientes nombramientos, conforme a lo que establece el artículo 6 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Quinta. Pruebas o ejercicios, su desarrollo y calificación. — Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido tres meses, al menos, desde la publicación de la convocatoria. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación y en la misma forma que la convocatoria. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos problemas de Aritmética elemental.

Segundo ejercicio:

a) Descripción por escrito del funcionamiento del motor de explosión (gasolina y gas-oil).

b) Descripción por escrito del funcionamiento de las bombas en general y la de incendios.

Tercer ejercicio (práctico):

a) Montaje y desmontaje de los elementos o piezas que el Tribunal determine.

b) Localización y arreglo de averías simples que indique el Tribunal.

c) Efectuar las pruebas de conducción con la totalidad de los vehículos municipales, en la forma que determine el Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá

de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Sexta. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos. — Terminadas las pruebas, el Tribunal calificador elevará a la Comisión municipal Permanente propuesta de nombramiento del opositor que hubiere aprobado todos los ejercicios, o, si fuesen varios, del que hubiere obtenido superior puntuación, considerándose eliminados los de calificación inferior.

Elevada dicha propuesta, que vinculará a la Comisión, se requerirá al aspirante propuesto para que en el plazo de treinta días hábiles presente los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, que deberá estar legalizado cuando el Registro Civil que lo expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del municipio de su residencia.

c) Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento nacional.

e) Certificado de estudios primarios.

f) Carnet de conducir de la clase exigida y declaración jurada de no haber sido procesado por atropello.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en su puesto de incapacidad e incompatibilidad para ser nombrado funcionario.

h) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni psíquico ni enfermedad contagiosa y se indique, además, que tiene aptitud física para el desempeño de la plaza.

Si el aspirante, dentro del plazo indicado, no presentase su documentación íntegra, excepción hecha de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad de que proceda. En este supuesto el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quien, habiendo aprobado todos los ejercicios, siga en puntuación al aspirante inicialmente propuesto; si sólo hubiera aprobado éste todos los ejercicios, se declarará desierta la plaza. Presentada la documentación que antecede, se procederá por la Comisión municipal Permanente a nombrar al mismo funcionario en propiedad, debiendo tomar posesión en el plazo reglamentario.

Séptima. Para lo no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones generales sobre la materia.

Caspe, 1.º de febrero de 1971. — El Alcalde, Isidoro Ricart.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 745

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de los autos a que luego se hará mención, por la Sala de lo Civil de esta Territorial, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 6. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de enero de 1971. — Vistos que han sido en grado de apelación por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Boltaña, seguidos entre partes: como demandantes, don Joaquín Viu Urieta, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, y don Juan-Miguel Viu Urieta, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Bilbao, representados en esta apelación por el Procurador don Isaac Giménez Montañés y dirigidos por el Abogado don don José-Luis Lacruz Berdejo, y como demandados, doña Rosalía Oliván Pascual, viuda, mayor de edad, vecina de Zaragoza; sus hijos Miguel-Angel Viu Oliván y María-Pilar Viu Oliván, menor de edad aquél, ésta casada con don José-María Mur Bernal, que como representante legal de ella actúa en este litigio, y doña Ramona Viu Castiella, casada con don Mariano Cavero López, siendo ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de Peralta de Alcofea, que se han mantenido en rebeldía, siendo los demandados comparecientes representados en segunda instancia por el Procurador don Alejandro García Anadón y defendidos por el Abogado don Emilio Eiroa García, teniendo por objeto el juicio la declaración de derechos hereditarios, petición herencia, nulidad de escritura y otros extremos.

Fallamos: Que dando lugar en parte a la presente demanda, y con revocación total de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

Primero. La inexistencia de disposición testamentaria de cualquier especie o naturaleza que pueda ser atribuida a don Angel Viu Laplana, padre de los demandantes, y por la que instituyen heredero a ninguno de ellos y especialmente a su hijo Angel Viu Castiella, en el año 1932 ni en ninguna otra fecha.

Segundo. Nulo de pleno derecho el instrumento público notarial denominado acta de notoriedad de fecha 5 de abril de 1941, autorizado por el señor Notario de Boltaña don David Mainar a requerimiento de don Angel Viu Castiella.

Tercero. Abierta la sucesión intentada de don Angel Viu Laplana a favor de sus descendientes, que podrán acreditar estar en las condiciones legales en el procedimiento que corresponda.

Cuarto. Condenamos a la codemandada doña Rosalía Oliván Pascual y a sus hijos Miguel-Angel y Pilar Viu Oliván a devolver los frutos que cada uno de ellos percibiere a partir del 29 de agosto de 1968, producidos por los bienes que formaron el caudal hereditario de don Angel Viu Laplana, su ascendiente, y de cuyos bienes entraron en posesión por cualquier título sucesorio, y cuya determinación y liquidación se hará en ejecución de esta sentencia.

Quinto. Declaramos la nulidad de todas y cada una de las inscripciones o asientos practicados en el Registro de la Propiedad de Boltaña, sobre posesión de los bienes o herencia de don Angel Viu Laplana a favor de su hijo don Angel Viu Castiella, debiéndose cancelar tales asientos, para lo que se remitirá el mandamiento oportuno a solicitud de parte en ejecución de sentencia.

Sexto. Debemos absolver y absolvemos a los demandados de las demás peticiones de la demanda. No ha lugar a imposición especial de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma en que se dispuso respecto de la de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se remitirá testimonio, una vez firme, para su remisión con los autos originales al Juzgado de procedencia a fines de notificación y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes e incomparecidos en la apelación doña Ramona Viu Castiella y su esposo, don Mariano Cavero López, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 495

PEREZ HERNANDEZ (José), de 17 años de edad, soltero, sin profesión, teniendo su último domicilio conocido en Soria y posteriormente habérselo marchado hacia Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, condenado en juicio verbal de faltas número 127 de 1970, sobre lesiones, comparecerá en el Juzgado municipal de Soria a fin de que se constituya en prisión y cumpla los cinco días de arresto impuestos al mismo en el repetido juicio de faltas.

Núm. 545

GARCIA ANDREU (Manuel), mayor de edad, de 36 años, profesión del comercio, hijo de Manuel y de Quiteria, procesado en sumario número 150 de 1970, sobre adulterio, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Núm. 576

MORANCHO AZNAR (Emilio), de 29 años de edad, casado, hijo de Emilio y de Aurora, profesión visitador médico, con último domicilio en Zaragoza (calle Madre Sacramento, núms. 7 y 9, segundo D), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 179 de 1970, por el delito de abandono de familia.

Núm. 761

MARTINEZ GREGORIO (Jesús), hijo de Isidro y de Antonia, natural de Morata de Jalón (Zaragoza), de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en la plaza de Morata de Jalón (Zaragoza), procesado por el presun-

to delito de deserción, en la causa número 203 de 1970, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de la Legión, de guarnición en la plaza de Aaiún (provincia de Sahara), don Francisco Bogas Illescas.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 670

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 203 de 1970 expediente instado por doña Teresa Laguna Soto, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, para la declaración de herederos "ab intestato" de don Ramón Laguna Soto, hijo de Marcelino y de Luisa, natural y vecino de esta capital, en la que falleció, intestado, el día 8 de julio de 1969, en estado de soltero, solicitándose la declaración de herederos a favor de los hermanos de doble vínculo del difunto, don Pedro, don Mariano, doña Francisca, doña Marcelina, don Jesús y doña Teresa Laguna Soto.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente, en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 749

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que el día 15 del próximo mes de marzo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, en ejecución de hipoteca constituida con fecha 4 de diciembre de 1968 ante el Notario señor Iribas Aóiz, con el número 4.941 de su protocolo, y en los autos de procedimiento

judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 375 de 1969, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de los acreedores don Pedro Laborda Labena, don Máximo Mena Lana y don Jenaro Labarta Moliner, contra su propietario y deudor don Félix Pinilla Galindo, mayor de edad y vecino de esta capital.

Solar sito en esta ciudad, calle de Orense, con la que se comunica a través de un pasillo de 1 metro 80 centímetros de ancho, señalado con el número 52; tiene una extensión superficial de 87 metros 40 decímetros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con finca de don Félix Pinilla Galindo y también con la casa núm. 48 de la misma calle de Orense; por la izquierda, con la de doña Pilar Mombiela Salvador y su esposo, don Rogelio Marro Tabuena; por el fondo, con fincas de don Manuel Ramón y don Segundo Bautista Espinosa, y por el frente, con finca de don Félix Pinilla Galindo y, a través del citado pasillo, con la calle de Orense. Inscrita al folio 2 del tomo 1.686, libro 619 de la sección 2.ª, finca número 23.247.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca, a estos efectos, en la suma de 1.000.000 de pesetas.

A los efectos procedentes se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que ha sido expresado al describirla, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 577

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 26 de febrero de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 280 de 1965, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de don Julio de Rentería y Pérez Roldán, contra don Fernando Pérez Fajardo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

1. Un cuarto de estar compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en color gris oscuro; dos mesitas centro y una lámpara de cinco brazos o luces, de pie. Tasados en 4.000 pesetas.

2. Una mesa extensible; tres sillas modernas; un armario bajo, de madera, con cuatro cajones y tres puertas, y cuatro platos de adorno adosados a la pared; en 6.000 pesetas.

3. Un armario de dormitorio de dos cuerpos, de madera, con luna interior y otro armario de tres cuerpos y cuatro puertas, con dos lunas interiores; en pesetas 5.000.

4. Dos sillones bajos y un tocador con espejo y tres cajones; en pesetas 1.500.

5. Una cocina mixta, de butano y eléctrica, sin marca visible, con tres fuegos y cuatro mandos; en 3.500 pesetas.

6. Una máquina de coser marca "Sigma", número 18.755; en pesetas 3.000.

Total, 23.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 667

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 414 de 1970 se ha dictado la siguiente

“Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1971. — El señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por la Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza, representada por el Procurador don Luis del Campo y defendida por el Letrado don José-María García Belenguer, contra don Francisco Claver López y don Ricardo Cepero Guiral, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Francisco Claver López y don Ricardo Cepero Guiral, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza, de la cantidad de 42.910 pesetas, importe del capital, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 544

## JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 300 de 1970, instados por doña Ascensión Narciso García, representada por el Procurador señor Sancho, contra don Salvador Campos Navarro, en reclamación de

cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 27 de febrero próximo, hora de las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Tres comedores completos, estilo clásico nórdico, compuestos de mueble librería, mesa y seis sillas tapizadas a cada uno, completamente nuevos; valorados en 54.000 pesetas.

Tres dormitorios estilo clásico nórdico, compuestos de cama, dos mesitas y armario ropero con cuatro puertas y comodín, completamente nuevos; en pesetas 46.000.

Tres tresillos tapizados en skai color cuero y verde con almohadones; completamente nuevos y completos; en pesetas 21.000.

Total valoración, 121.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Vicente García-Rodeja. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 671

## JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 223 de 1970, instados por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de “Automóviles Zalba”, S. L., contra don Tomás Rivas, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez y sin sujeción a tipo, ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de marzo próximo, hora de las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un turismo marca “Simca 1000”, con placa de matrícula J-20.902; valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor marca “Westinghouse”,

de 19 pulgadas; valorado en 7.500 pesetas.

Una librería de cuatro cuerpos, en formica; valorada en 4.000 pesetas.

Un frigorífico marca “Pinguino”, de 240 litros; en 4.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que se celebrará sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 672

## JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 428 de 1970, instados por “Prudencio Cobo”, S. A., representado por el Procurador señor Rey Ardid, contra don José Franco Abuelo, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 24 de febrero próximo, hora de las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina calculadora marca “Everest”, eléctrica; valorada en pesetas 10.000.

Dos máquinas eléctricas de coser, marca “Paff”, y otras dos marca “Alfa”, eléctricas; en 32.000 pesetas.

Un coche “Simca 1.000”, matrícula Z-60.280; en 60.000 pesetas.

Total de la valoración, 102.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 668

## JUZGADO NUM. 4

## Cédula de emplazamiento

El Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, por providencia fecha 22 del actual, en autos de menor cuantía número 29 de 1971, instados por "Banco de Crédito Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Romeo, contra la entidad mercantil "Precosa" y otros, ha dispuesto se proceda al emplazamiento de cualquiera otra persona que pudiera verse afectada en sus derechos y puedan comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda en el término de nueve días, a contar del siguiente de la publicación de esta cédula, haciéndoseles la prevención de que de no comparecer a los fines indicados podrá pararles el perjuicio legal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a las personas ignoradas que pudieran verse afectadas en sus derechos como consecuencia del pleito referido, libro el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 674

## JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 381 de 1970, instado por don Francisco Salas Cabezas, para reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca:

Viña, regadío, en término de Zaragoza y su partida de Garrapinillos, de un cahíz de tierra, equivalente a 47 áreas 66 centiáreas. Linda: Norte, con riego propio de esta finca; Sur, viña de Luis Sales, hoy mediante camino; Este, finca de José Buil y otra de Gregorio Arié, y Oeste, finca de José Causapé, hoy Matías Mateo. Inscrita al tomo 369, folio 177, finca 4.071, inscripción 3.ª; habiéndose acordado en proveído de esta fecha citar por medio del presente a los causahabientes o herederos desconocidos de don Jesús Cabezas García, a doña Plácida Cabezas García, en domicilio desconocido, y a don Nicolás y don Fermín Peñafiel Cabezas, igualmente en domicilio desconocido, para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan en el expediente mencionado para alegar lo que convenga a su de-

recho, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 675

## JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de febrero de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo núm. 261 de 1970, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de doña María Lobera Balios, contra don Salvador Caninal.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de grabar, repujar y planchar de la casa "Muller & Kuth-Kg. Offembach A. M.", núm. 77561. Tasada en 25.000 pesetas.

2. Otra máquina para iguales fines que la anterior, de la casa "Krause", número 40.400. Tasada en 25.000 pesetas.

3. Una máquina de dorar de la casa "Impak", automática. Tasada en pesetas 20.000.

4. Una máquina de aserrar con motor acoplado. Tasada en 10.000 pesetas.

Las dos primeras de las reseñadas llevan motor acoplado y son movidas eléctrica y mecánicamente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 747

## JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de febrero de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 268 de 1969, promovido por el Procurador señor Aranda, en nombre y representación de "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., contra don Benjamín Casals.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un copiador hidráulico "Duplo-matic", tipo FR-125, núm. 12560-0065, (Nuevo). Tasado en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 748

## JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 27 de febrero de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 37 de 1970, a instancia del Procurador señor Aranda, en representación de "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros Generales", contra don Luis-Fernando Montes Pie, haciéndose constar: Que para tomar parte en

la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca "Jaguar", matrícula B-224.921, averiado; en 40.000 pesetas.

Un coche marca "Opel", matrícula Z-57.370; en 35.000 pesetas.

Un comedor de estilo compuesto de mesa tablero mármol blanco, seis sillas tapizadas en color claro, seis sillas-sillones a juego, una consola con espejo superior y un tresillo tres plazas; en 45.000 pesetas.

Una consola con arqueta superior, con talla y grabados; en 25.000 pesetas.

Un aparato de luz en forma de araña; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 752

#### CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía A. C., número 104 de 1970, instados por "Minguijón Hermanos", S. R. C., contra don Juan-Antonio Salas Salvatierra, declarado en rebeldía, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 25 de enero de 1971. — El señor don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por la entidad "Minguijón Hermanos", S. R. C., con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis y dirigida por el Letrado don Alfredo Muñoz Gutiérrez, contra don Juan-Antonio Salas Salvatierra, propietario de "Construcciones Salas", mayor de edad, casado, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle del Carmen, núm. 26 duplicado, primero C),

hoy en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Juan-Antonio Salas Salvatierra, propietario de "Construcciones Salas", a que satisfaga a la demandante "Minguijón Hermanos", S. R. C., la suma de 94.721'13 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no pidiere su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Marina Martínez-Pardo". (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en legal forma en la misma fecha que se dictó.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expiden los presentes edictos en Calatayud a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Jesús Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 756

#### CASPE

Don Modesto Arriñez Lázaro, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Sociedad Anónima de Tractores Españoles" ("Sate"), representada por el Procurador señor Gracia, contra don Martín Serra Cruzado y don Felipe Rodríguez Martín, sobre reclamación de cantidad, y hallándose los autos en período ejecutivo, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, con reducción en un 25 por 100 del tipo de tasación, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Sitas en el término municipal de Cuba de la Tierra del Vino (Zamora):

Una edificación de ladrillo hueco, tipo "Bilbao", deslucido, cubierta de uralita, de una superficie aproximada de 100 metros cuadrados. Tipo de subasta, 41.250 pesetas.

La finca rústica en que está situada la anterior edificación, al paso de la carretera de Mayalde, que linda: por el Norte, con finca dedicada al cultivo de cereales, propiedad de Vicente, cuyos apellidos se ignoran; al Sur, con

prado comunal de Cuba del Vino; al Oeste, con el mismo prado, y al Este, con servidumbre pública que discurre paralela a la carretera antes expresada, siendo su superficie de unas 33 áreas. El tipo de subasta es de 6.187'50 pesetas.

Ambas fincas carecen de titulación.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zamora, a las once horas del día 9 de marzo del presente año. No se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del tipo de subasta, debiendo consignarse previamente, para tomar parte en la misma, el 10 por 100 de su valor, y se faculta para ceder el remate a tercero.

Dado en Caspe a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Modesto Arriñez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 773

#### DAROCA

Don Rafael Villamana Arbán, Juez comarcal de la ciudad de Daroca y accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido por permiso del titular;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos con el número 20 del corriente año, juicio ordinario de mayor cuantía (cuantía pesetas 2.544.902), en reclamación de daños y perjuicios, a instancia de doña Amparo Diloy Gómez, en nombre propio y en el de sus hijos menores Javier, Sergio, Juan-Carlos, María-Victoria, José-Agustín, Gema, Rosa-Ana y Olga Gómez Diloy, representada por el Procurador don Manuel Ibáñez Fatás, contra la herencia yacente de don Vicente Sanz Rebollo, cuyo último domicilio fue en Zaragoza (avenida de América, núm. 53), y la Compañía Anónima de Seguros "Aragón", en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la citada herencia por segunda vez y término de cinco días, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar expido el presente en la ciudad de Daroca a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Villamana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 686

## PINA DE EBRO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dimanante de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 66 de 1970, instado por el Procurador don Pascual Casafranca Sada, en nombre y representación de doña Pilar Cabrera Blas y de sus hijos doña María Concepción y don Juan-Antonio Ferrer Cabrera, asistidos por la primera, contra la "Sociedad Catalana de Seguros", a prima fija; la entidad mercantil "Caja de Seguros Reunidos", S. A.; don Francisco Magro Madero, don Angel Magro Alvarez y la herencia yacente o herederos desconocidos de don Casimiro-Jesús Oliván Buisán, se emplaza por segunda vez y por el presente edicto a los herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Casimiro-Jesús Oliván Buisán para que en el nuevo plazo que se les concede de cinco días y uno más, al que se amplía el legal por razón de la distancia, se personen en los referidos autos en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pina de Ebro a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario judicial, Antonio Borge. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Cano.

Núm. 751

## PINA DE EBRO

Don Antonio Cano Mata, Juez de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de quien refrenda, y en los autos a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Pina de Ebro a 18 de enero de 1971. — Vistos por el señor don Antonio Cano Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo

ordinario de mayor cuantía seguidos bajo el número de orden 23 de 1970, a instancia de don Cruz-María Irulegui Azpillaga, mayor de edad, casado, chofer, vecino de Tolosa, dirigido por el Letrado don Jaime Casafranca Rozas y representado por el Procurador don Pascual Casafranca Sada, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Fernández López; don Jesús Moreno Arellano y la compañía de seguros (sociedad anónima) "La Unión y el Fénix Español", dirigidos estos últimos por el Letrado don José-Pablo Sánchez Iñigo y representados por el Procurador don Jaime Casafranca Sada, habiendo sido declarados en rebeldía los herederos desconocidos de don Antonio Fernández López, juicio sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 878.197 pesetas, y ...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Pascual Casafranca Sada, en nombre y representación de don Cruz-María Irulegui Azpillaga, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Fernández López, contra don Jesús Moreno Arellano y la entidad mercantil "La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos", S. A., debo condenar y condeno a los citados demandados a que indemnicen a don Cruz-María Irulegui Azpillaga solidariamente en la suma de 500.772 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda; condenando, además, a "La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos", S. A., al pago de las costas procesales y tasas judiciales causadas en esta instancia; de no solicitarse en forma dentro del quinto día la notificación personal de esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, hágase en la forma prevista en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Cano".

Dicha sentencia fue publicada y notificada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y notificar a los codemandados cuya rebeldía ha sido declarada, expido la presente en Pina

de Ebro a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Juez de primera instancia, Antonio Cano. — El Secretario, A. Borge.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 772

## JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 622 de 1970, instado por "Inversiones Zaragoza", S. A. (Procurador señor Del Campo), contra doña Consuelo Amores Fernández, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un aparato de televisión marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con UHF y estabilizador. Valorado en 10.000 pesetas.

Un toeadiscos marca "Maharis HI-FI". Valorado en 5.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de dos plazas y dos sillones tapizados en skai blanco o beige, con asiento de gomaespuma. Valorado en 4.000 pesetas.

Total valor, 19.000 pesetas

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (avenida de América, 83, primero A), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial - Zaragoza

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones